



Preguntas frecuentes sobre el Programa de Asistencia de Emergencia para el Alquiler de Kansas (KERA)

P. ¿Quién es elegible para el Programa de Asistencia de Emergencia para el Alquiler (KERA, por sus siglas en inglés)?

Arrendatarios y propietarios que cumplan con todos los criterios siguientes pueden calificar para este programa:

1. La familia está alquilando:

La familia debe estar alquilando la residencia para la cual solicita asistencia y debe tener un contrato de arrendamiento por escrito. La residencia debe ser la residencia principal de la familia y estar ubicada en el estado de Kansas. El residente no debe ser propietario en la propiedad para la cual está solicitando asistencia para el alquiler. Como parte de la solicitud se requerirá un contrato firmado que identifique a la unidad que está siendo alquilada y la cantidad del pago de alquiler.

2. Riesgo de quedarse sin vivienda o inestabilidad de vivienda:

Uno o más miembros de la familia pueden demostrar que corren el riesgo de sufrir la pérdida de vivienda o inestabilidad de vivienda. La documentación se requerirá durante el proceso de solicitud.

3. Adversidad por COVID-19:

Uno o más miembros de la familia puede demostrar cómo la pandemia de COVID ha afectado de manera directa o indirecta su capacidad para pagar el alquiler o los servicios públicos. Esto puede incluir calificar para beneficios de desempleo,

experimentar una reducción en el ingreso de la familia, y/o incurrir en costos significativos o experimentar dificultades financieras debido a la pandemia (directa o indirectamente). La documentación se requerirá durante el proceso de solicitud.

4. Elegibilidad según los ingresos:

Una familia no podrá exceder el 80 % del ingreso medio del área (AMI, por sus siglas en inglés) para el área en la que se ubica la vivienda, tal como determina el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD, por sus siglas en inglés) y el condado de origen del solicitante. La documentación se requerirá durante el proceso de solicitud.

5. Prueba de identidad:

La familia debe poder demostrar su identidad.

P. ¿Qué tipos de propiedades en alquiler son elegibles para recibir asistencia?

Los siguientes tipos de propiedades residenciales en alquiler están disponibles para la Asistencia de emergencia para el alquiler de Kansas (KERA):

- Apartamentos
- Vivienda unifamiliar
- Viviendas fabricadas
- Lotes de viviendas fabricadas

Los subarrendamientos o subalquileres no son elegibles para KERA.

P. ¿Puedo presentar una solicitud de asistencia para una segunda vivienda o vivienda para vacaciones?

No, la propiedad para la cual se proporciona asistencia para el alquiler debe ser la residencia principal del arrendatario.

P. ¿Qué costos cubrirá la KERA?

KERA proporcionará asistencia para alquiler residencial por un periodo no mayor a 12 meses. Este periodo se puede extender tres meses más (para un total de 15 meses) si la extensión es necesaria para asegurar la estabilidad de la vivienda. Se permitirá asistencia para el alquiler para cantidades vencidas a partir del 1 de abril de 2020, incluyendo las cuotas atrasadas. Las tarifas aceptables incluyen depósitos de garantía de alquiler, tarifas por mora razonables, tarifas de solicitud o inspección, tarifas de mascotas, tarifas de servicios públicos, tarifas de estacionamientos, tarifas de garaje y/o tarifas legales. KERA cubrirá asistencia para servicios públicos vencidos, que incluye: electricidad, gas, servicios de energía de la vivienda, agua, alcantarillado, retiro de basura y 12 meses de servicio de internet residencial a una tarifa fija de \$50 por mes, pagados en una sola suma de \$600 al proveedor de internet.

P. ¿El programa de KERA cubrirá el costo de servicio de internet?

Sí. KERA acreditará la cuenta de servicios de internet del solicitante por la cantidad de \$50 por mes durante 12 meses, en una suma de \$600, que se puede aplicar a los costos de internet vencidos o futuros.”

Los inquilinos que deseen actualizar sus solicitudes de KERA para solicitar asistencia por internet pueden enviar un correo electrónico a

keraprocessing@kshousingcorp.org e incluir la siguiente información:

- El nombre en la aplicación de KERA
- El número de aplicación de KERA
- Una copia adjunta de la factura de internet del hogar que muestra claramente:
 - o el nombre del titular de la cuenta
 - o la dirección de la cuenta
 - o el número de cuenta
 - o el nombre del proveedor de servicios de internet

P. ¿Qué pasa si tengo alquileres atrasados antes del 1 de abril de 2020?

KERA no proporcionará asistencia para meses anteriores al 1 de abril de 2020. Animamos a los arrendatarios a negociar un plan de pago con su arrendador para garantizar estabilidad de vivienda para la familia.

P. ¿Qué pasa si estoy al corriente en mi alquiler pero estoy teniendo problemas para pagar mi alquiler, califico para obtener KERA?

Depende. Si satisface los cinco criterios de elegibilidad, KERA permitirá la asistencia aún si no debe alquileres atrasados por un periodo de tres meses prospectivos. El arrendatario deberá volver a certificar cada tres meses para continuar con asistencia futura.

P. ¿Qué pasa si caliento mi vivienda con madera, pellets de madera o propano repartido? ¿Aún puedo presentar mi solicitud para recibir asistencia para servicios públicos para cubrir esos costos?

Sí. Esos costos serán elegibles para asistencia de KERA si usted paga a un tercero por el producto o servicio.

P. ¿Puedo presentar mi solicitud para KERA si vivo con compañeros de cuarto?

Sí. Se considera que toda persona que viva en la unidad es parte del hogar y deben presentar la solicitud juntas.

P. ¿Puedo presentar mi solicitud si mi alquiler está subsidiado por otra organización o programa?

Sí. KHRC revisará el ingreso de la familia y las fuentes de asistencia para asegurarse de que KERA no duplique cualquier otro tipo de asistencia.

Considere lo siguiente: Si una familia que es elegible recibe un subsidio federal mensual (p. ej., un cupón de Housing Choice,

Vivienda pública o Asistencia de alquiler basada en proyectos) y el alquiler del arrendatario se ajusta de acuerdo con los cambios al ingreso, la familia arrendataria deberá solicitar una recertificación provisional para volver a calcular su alquiler de arrendatario antes de presentar la solicitud para recibir asistencia de KERA.

P. ¿Puedo presentar mi solicitud si he recibido otra asistencia de alquiler relacionada con COVID?

Los solicitantes que hayan recibido asistencia de alquiler relacionada con COVID siguen siendo elegibles para el programa de KERA, siempre que no estén buscando asistencia de KERA para los mismos meses para los cuales recibieron asistencia para el alquiler, servicios o internet de otras fuentes.

P. Recibí asistencia federal para el alquiler a través del programa KEPP. ¿Soy elegible para recibir asistencia de KERA?

Sí. Deberá presentar su solicitud y calificar por separado para el programa de KERA. Recibir asistencia de KEPP no lo descalifica para la asistencia de KERA, sin embargo, no será elegible para recibir asistencia de KERA por los mismos meses por los cuales ya recibió asistencia de KEPP.

P. Califiqué para KEPP. Ustedes ya tienen mi información. ¿Por qué necesito volver a presentar mi solicitud?

Desafortunadamente, se trata de dos programas independientes con diferentes requisitos, lo que significa que tenemos que formular diferentes preguntas y evaluar su situación actual. Le pedimos disculpas por este inconveniente.

P. ¿Cómo solicito la asistencia?

Visite nuestro sitio de Internet en kshousingcorp.org para conocer más sobre KERA y presentar su solicitud en línea.

Proceso de solicitud:

- El arrendador completa la certificación en línea.
- El arrendatario presenta la solicitud en línea.
- Se notifica al arrendador y al arrendatario cuando la solicitud haya sido procesada.
- Si es aprobada, el arrendador y/o el(los) proveedor(es) de servicios recibirán los fondos directamente de KERA.
- El arrendador y el(los) proveedor(es) de servicios aplican la asistencia a la cuenta del arrendatario.

P. ¿Qué documentación complementaria tendré que proporcionar al presentar mi solicitud para KERA?

Los arrendadores deberán presentar:

- W9
- Copia del cheque anulado
- Lista de alquiler que muestre el nombre del arrendatario, número de la unidad y monto del alquiler pendiente.
- Contrato
- Certificación/acuerdo de que el arrendatario proporcionará al KHRC todos los documentos solicitados de forma razonable y requeridos para satisfacer las responsabilidades de cumplimiento del KHRC y reembolsar a KHRC por cualquier pago no elegible pagado con conocimiento del arrendatario.

Los arrendatarios deberán proporcionar los documentos que se detallan en los requisitos de elegibilidad del programa.

P. Soy un arrendatario. ¿Qué deberé proporcionar para probar que mi familia está alquilando?

El método preferido es un contrato de arrendamiento corriente firmado por el arrendatario como el arrendador. Si no es posible proporcionar un contrato, otros documentos pueden ser aceptables, como la factura de los servicios públicos, certificado por parte del arrendador o agente de administración, o cheques cancelados o estados de cuenta que muestren pagos arrendador.

P. Soy un arrendatario. ¿Qué deberé proporcionar para probar inestabilidad de vivienda o estar sin hogar?

Una factura de servicios públicos vencida, una notificación de alquiler vencido o un aviso de desalojo serán suficientes.

P. Soy un arrendatario. ¿Qué deberé proporcionar para probar mi adversidad por COVID?

Los arrendatarios deben proporcionar una certificación por escrito y firmada de que calificaron para recibir beneficios de desempleo, que un miembro de la familia experimentó una reducción en el ingreso familiar o que ha incurrido en gastos significativos o ha experimentado otras dificultades financieras debido a la pandemia, ya sea de manera directa o indirecta.

P. Soy un arrendatario. ¿Qué deberé proporcionar para probar mi elegibilidad según los ingresos?

1. Elegibilidad según los ingresos:

Un arrendatario no podrá exceder el 80 % del ingreso medio del área (AMI, por sus siglas en inglés) para el área en la que se ubique el hogar, tal como determina el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD, por sus siglas en inglés). La elegibilidad de ingresos se determinará usando uno de los siguientes métodos a continuación (a, b o c):

a. Declaración de impuestos sobre la renta federal 2020:

Ingresos brutos ajustados tal como se declararon en el formulario 1040 del IRS, formulario de impuesto sobre la renta federal, según presentado ante el IRS por la familia. Este es el método preferido para verificar la elegibilidad de ingresos.

b. Ingreso anual 2020:

Si la familia no ha presentado una declaración de ingresos sobre la renta federal 2020, la familia puede proporcionar documentación para determinar los ingresos anuales para 2020. El cálculo del ingreso anual se determinará usando la definición del HUD del ingreso anual proporcionado en 24 CFR 5.609. Se requerirán los siguientes documentos fuente para determinar el ingreso anual total, según corresponda:

- i. Declaración de salarios W-2;
- ii. Declaración de intereses formulario 1099 del IRS, declaración de compensación por desempleo, Seguro Social, anualidades, pólizas de seguros, fondos de jubilación, pensiones, beneficios por discapacidad o muerte y demás tipos de recibos periódicos similares;
- iii. Documentación del ingreso neto de la operación de un negocio o profesión, lo que incluye pagos directos por servicios o autoempleo incluso para personas autoempleadas;
- iv. Documentación de beneficios en efectivo de asistencia pública (TANF);
- v. Documentos de manutención de menores y/o pagos de pensión alimenticia.

c. Ingreso mensual de la familia:

- i. Salarios: Si están empleados, los talones de pago de las cuatro a seis semanas anteriores o dos meses; si reciben el pago mensualmente. Los talones de pago deberán ser los más recientes y justo previo a la fecha para la cual la familia busca recibir asistencia. Si una familia tiene un ingreso inconsistente, por ejemplo, trabajan diversas horas, es posible que se requieran talones de pago adicionales. Si el arrendatario no puede proporcionar talones de pago, se requerirá verificación del empleador. El formulario o carta de verificación deberá ser en papel membretado del empleado estableciendo el salario, el número de horas trabajadas, frecuencias de pago, horas extras, comisiones, propinas, bonos y cualquier pago adicional;

- ii. Pagos periódicos: Cartas de consignación o documentos (tales como estados de cuenta bancarios) del Seguro Social, anualidades, pólizas de seguros, fondos de jubilación, pensiones;
- iii. Declaración de intereses formulario 1099 (o declaración reciente que muestre el monto del ingreso y frecuencia de los pagos), declaración de compensación por desempleo, Seguro Social, anualidades, pólizas de seguros, fondos de jubilación, pensiones, anualidades, ganancias de capital, beneficios por discapacidad o muerte y demás tipos de recibos periódicos similares;
- iv. Documentación de ingresos netos de la operación del negocio o profesión, lo que incluye pagos directos por servicios para personas autoempleadas;
- v. Estados de cuenta bancarios (cubriendo al menos dos meses consecutivos antes de la presentación de la solicitud);
- vi. Documentación de beneficios en efectivo de asistencia pública (TANF);
- vii. Documentos de manutención de menores y/o pagos de pensión alimenticia;
- viii. Cero ingresos: Si la familia no tiene ingresos, se requerirá una autocertificación de cero ingresos.

Nota: Las familias que escojan el método de ingresos mensuales listados anteriormente deberán completar una recertificación de ingresos cada tres meses por la duración de la asistencia.

P. ¿Qué pasa si no tengo acceso a un escáner o máquina de fax para presentar los documentos requeridos?

Puede presentar los documentos usando un teléfono inteligente tomando una fotografía del documento y subiendo la fotografía al sistema de la solicitud. Toda la información en la fotografía debe ser clara y de fácil lectura.

Algunos sitios de suministros para oficinas pueden ofrecer servicios complementarios de fax y escaneo para alivio relacionado con el COVID. Notifique al personal o gerente que está presentando su solicitud a un programa de asistencia estatal y pregúnteles si su local ofrece servicios complementarios de fax y

escaneo.

Encuentre una lista de socios comunitarios disponibles para ayudarle a completar su solicitud en nuestro sitio de Internet, www.kshousingcorp.org.

P. ¿Qué debo hacer si me doy cuenta de que cometí un error en mi solicitud después de haberla presentado?

Vuelva a ingresar a su solicitud y envíenos un mensaje a través de su portal.

P. ¿Cómo sabré el estado de mi solicitud?

Puede ingresar en cualquier momento al portal de su solicitud y ver en qué estado del proceso está su solicitud.

P. Si se determinó que mi solicitud no fue elegible para recibir asistencia o se determinó que mi solicitud está incompleta debido a documentos faltantes, ¿puedo volver a presentar la solicitud?

Primero resuélvalo a través del portal de su solicitud para comunicarse con nosotros sobre su solicitud. Esto le permite la capacidad de suministrar información faltante y no perder su lugar en la lista de prioridades de la solicitud.

P. Si ya he recibido asistencia de alquiler de KERA, y ahora perdí mi trabajo y necesito ayuda para alquileres futuros, ¿puedo volver a presentar una solicitud?

Si, usted puede recertificar su solicitud y recibir asistencia de alquileres futuros por hasta tres meses por adelantado con una longitud máxima de asistencia de 15 meses.

P. El programa de asistencia de alquiler anterior (KEPP) tenía un límite máximo de \$5000. ¿Existe un límite o tope en los fondos para KERA?

No, no existe un tope monetario para asistencia de alquiler o servicios públicos de KERA. Sin embargo, si existe un límite de tiempo: 12 meses, con la posibilidad de una extensión de tres meses, por un total de 15 meses.

P. Debo un pequeño monto de alquiler correspondiente al mes de abril de 2020; sin embargo, pagué una parte de mi alquiler en los meses siguientes. ¿Ese alquiler vencido en abril cuenta como mes en mi tope de 15 meses?

Sí, le invitamos a negociar con su arrendador para aplicar sus pagos al alquiler que esté más vencido para permitir que tenga más meses para recibir asistencia.

P. ¿Puedo solicitar más de un mes de asistencia?

Sí. Los solicitantes aprobados son elegibles por un máximo de **doce meses** de asistencia, con una posibilidad de extensión de tres meses por un total de 15 meses. Esto también es aplicable para los servicios públicos.

P. No tengo alquileres vencidos. ¿Puedo aplicar solo para servicios públicos?

Sí. Deberá aún cumplir con todos los criterios de elegibilidad.

P. Soy propietario. ¿Puedo presentar mi solicitud para asistencia para servicios públicos e Internet?

Desafortunadamente, no. Los fondos de KERA solo están disponibles para aquellos que cumplan con los cinco criterios de elegibilidad, lo que incluye alquilar su hogar.

P. Si un arrendatario ha sido desalojado y/o mudado fuera de la unidad, ¿son elegibles para recibir asistencia con este programa?

No. El arrendatario debe estar viviendo aún en la unidad para la cual esté solicitando asistencia de KERA.

P. Tengo un desalojo pendiente. ¿Este programa me puede ayudar?

Sí. Si tiene un desalojo pendiente debido a una falta de pago de alquiler relacionado con COVID, usted aún puede presentar su solicitud, siempre que no haya sido desalojado y sacado de la unidad. Notifique a su arrendador, representante legal, agencia de asesoría financiera y/o juez del condado (si corresponde) que ha presentado su solicitud para este programa.

P. ¿Se me garantiza asistencia una vez que haya presentado mi solicitud?

No se garantiza asistencia de KERA a ningún solicitante. Solo se revisará la elegibilidad de solicitudes completas que incluyan todos los documentos requeridos. Los solicitantes que reciban un aviso de que su solicitud está incompleta, deberán presentar todos los documentos requeridos para hacer que su solicitud avance y sea considerada para financiamiento. Las solicitudes incompletas serán suspendidas hasta que se ha ya recibido toda

la información requerida. Se otorgará asistencia a solicitantes elegibles con solicitudes completas si hay financiamiento disponible. Debido a la corta ventana de solicitud y al financiamiento limitado, se invita a los solicitantes a presentar su solicitud lo más pronto posible. Los solicitantes que no proporcionen la información requerida o no cumplan con los requisitos del programa no recibirán asistencia.

P. Mi alquiler vence el primero del mes. ¿Mi arrendador puede recibir la asistencia así de rápido? ¿Cuánto tiempo tomará recibir la aprobación y el pago?

Una vez que se determine que una solicitud es elegible, se proporcionará la asistencia de alquiler directamente al arrendador o al propietario a quien se le adeude lo más pronto posible. Debido al alto volumen de solicitudes anticipado, en este momento no podemos garantizar un marco de tiempo para la revisión y el procesamiento de la solicitud. Los solicitantes a quienes se notifique que su solicitud está incompleta deberán proporcionar toda la información necesaria para hacer que su solicitud avance. El financiamiento no se reservará para solicitudes incompletas. Intente seguir haciendo los pagos del alquiler y comuníquese con su arrendador mientras que su solicitud está pendiente. Si recibo asistencia por desalojo a través de KERA, ¿de cualquier manera puedo ser desalojado?

Antes de que el arrendador reciba asistencia de KERA, debe certificar que no desalojará a la familia por falta de pago de alquiler durante los meses de asistencia de alquiler de KERA recibida. Si el arrendatario no paga alquileres futuros no cubiertos por KERA o no cumple con otras obligaciones o responsabilidades relacionadas con la falta de pago según identificadas en su contrato, el arrendador aún podrá solicitar el desalojo.

P. ¿La asistencia de KERA cubre cuotas atrasadas?

Sí, Los arrendadores deben recibir las cuotas atrasadas por todos los meses en los que se reciba la asistencia de KERA.

P. Mi arrendador no desea cooperar y presentar la solicitud para el programa. Como arrendatario, ¿puedo presentar la solicitud de asistencia de KERA y recibir los fondos?

Desafortunadamente, este programa requiere la participación tanto del arrendador como del arrendatario. Nuestros socios comunitarios pueden ser útiles para ayudarle a explicar el programa a su arrendador.

P. ¿Se puede completar la solicitud usando un teléfono inteligente?

Sí. Nuestra solicitud es compatible con tabletas y teléfonos inteligentes.

P. Resido dentro de los límites de la ciudad de Wichita, KS, ¿puedo solicitar la KERA?

La ciudad de Wichita optó por recibir sus fondos de subvención directamente. Por lo tanto, los residentes de la ciudad de Wichita deben presentar su solicitud a través del [Programa de Asistencia de Emergencia para el Alquiler de Wichita \(WERAP, por sus siglas en inglés\)](#) administrado por la división de Servicios de Vivienda y de la Comunidad de la ciudad. El KHRC y la ciudad de Wichita están trabajando en estrecha colaboración. Una vez que se haya agotado el financiamiento de WERAP, KERA podrá aceptar solicitudes de residentes de la ciudad de Wichita.

P. ¿Cómo se distribuyen los pagos?

El pago se hará directamente al arrendador o propietario a nombre del arrendatario mediante ACH.

P. ¿Debo devolver parte de la asistencia de KERA?

No. Esto no es un préstamo; es una subvención y no necesitará devolverse siempre que el arrendatario y el arrendador cumplan con todos los requisitos de elegibilidad. Tanto el arrendador como el arrendatario certifican la exactitud de la información que cada uno proporcione. Si se determina que la información proporcionada en la solicitud no es correcta y subsecuentemente se determina que la solicitud no es elegible, se requerirá que la parte responsable devuelva la asistencia de KERA.

P. ¿Deberé pagar impuestos sobre el monto de asistencia de KERA que reciba?

El arrendatario no deberá pagar impuestos sobre la asistencia de KERA. Se trata de ingresos tributables para el arrendador/propietario, como alquiler, quien recibirá un 1099 del KHRC.

P. ¿Son elegibles los servicios públicos? ¿Recibiré los fondos o KERA les pagará directamente mis servicios públicos?

Sí, KERA pagará directamente a su proveedor de servicios públicos.

P. ¿Qué deberé proporcionar para recibir asistencia para servicios públicos?

Una copia de su factura vencida más reciente.

P. Utilizo un punto de acceso de wifi en mi teléfono para mi Internet, ¿los fondos de KERA cubrirán el costo de mi factura de teléfono o parte de ella?

Los fondos de KERA no cubrirán el costo de un punto de acceso de wifi de un teléfono celular como Internet.

P. Estoy en un apartamento con dos otros compañeros de cuarto. Soy el único miembro del hogar con alquiler vencido. Mis compañeros de cuarto no desean participar en el programa ya que aún están empleados y están al corriente en su alquiler y facturas. Mi porción está atrasada. ¿Puedo presentar mi solicitud por mí mismo sin ellos?

El programa está diseñado para incluir a todas las personas nombradas en el contrato de arrendamiento como una familia. Una solicitud requerirá que se presente y revise un contrato de arrendamiento. Todos los miembros de la familia nombrados en el contrato necesitarán presentar la solicitud y ser elegibles bajo nuestras políticas. Si sus compañeros de cuarto se niegan a participar, podemos proporcionarles los datos de Agencias de acción comunitaria que puedan ayudarle con su porción del alquiler.

P. Tengo cuotas por mascotas, cuotas por estacionamiento y cuotas de almacén. ¿KERA puede cubrirlas?

Sí, KERA cubrirá todos aquellos tipos de cuotas, excepto cuotas retrasadas, que el arrendador dispense para participar en el programa de KERA.

P. ¿Por qué el gobierno necesita rastrear mi grupo étnico o raza?

Esta información la solicita el gobierno federal para asegurarse de nuestro cumplimiento con las leyes de igualdad de oportunidades de crédito, vivienda justa y divulgación de hipotecas de vivienda. No está obligado a proporcionar esta información, pero se le invita a hacerlo. Para raza, puede seleccionar más de una designación. Si no desea proporcionar esta información, elija el recuadro adecuado.

P. ¿Cómo se define “familia”?

La familia del arrendatario incluye a todo aquel que resida de manera permanente en el hogar para el cual se solicite asistencia de alquiler de KERA. Las únicas exclusiones son asistentes residentes e invitados.

Las siguientes personas SE consideran miembros de la familia para el programa de KERA: compañeros de cuarto, huéspedes, hijos de acogida o adultos.

P. Si alquilo para adquirir o estoy en un contrato por escritura, ¿soy elegible para el programa?

Si, siempre y cuando no sea propietario actual de la propiedad. Cualquier propiedad en su residencia primaria excluye su cualificación para este programa.

P. Si no tengo vivienda, ¿pueden ayudarme?

¡Sí! Podemos pagar tres meses de alquiler en prospectiva si una persona sin hogar firma un nuevo contrato.